



SELECCIONA SEGUNDA ADJUDICACIÓN DE  
PROYECTOS DEL XXIV FONDO DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL 2021:  
"INICIATIVAS SUSTENTABLES FUNDACIONES  
Y CORPORACIONES".

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1083

SANTIAGO 24 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1178, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Especiales de Funcionamiento del Concurso de la XXIV del Fondo de Protección Ambiental año 2021, "Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones"; en las Resoluciones Exentas N° 1325 y 1375, de 2020; y N° 468 y 642, de 2021, todas del Ministerio del Medio Ambiente, que modifican calendarización y contenido de las Bases Especiales de Funcionamiento del Concurso de la XXIV versión del Fondo de Protección Ambiental año 2021, "Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones"; en la Resolución Exenta N° 1181, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Manual de Funcionamiento para Proyectos de la XXIV versión del Fondo de Protección Ambiental año 2021; en la Resolución Exenta N° 323, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del XXIV Fondo de Protección Ambiental año 2021: "Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones"; el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 12.146/2021, de 2021; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Instruye Medidas Extraordinarias de Visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67° de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas unidades de fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según bases generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1178, de 2020, se aprobaron las Bases Especiales de funcionamiento del concurso de la XXIV versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables Fundaciones y

Corporaciones", modificadas por las Resoluciones Exentas N° 1325 y 1375, de 2020; y N° 468 y 642, de 2021, todas del Ministerio del Medio Ambiente.

4.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 323, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, fueron seleccionados y adjudicados los proyectos de la XXIV versión del Fondo de Protección Ambiental año 2021: "Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones".

5.- Que, conforme al memorándum N° 431/2021, de 2021, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado formalizar la Segunda Adjudicación de nuevas iniciativas presentadas al XXIV Fondo de Protección Ambiental 2021: "Iniciativas Sustentables Ciudadanas".

6.- Que, el apartado 4.5, parte final de las Bases del Concurso "Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones" aprobadas por Resolución Exenta N° 1178, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, señala que:

*"En el evento que, con posterioridad a la selección y adjudicación de las iniciativas, se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se podrá proceder a la adjudicación de las iniciativas que quedaron en la lista de espera".*

7.- Que, el punto 6 de las Bases del Concurso "Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones" consigna que:

*"Para las iniciativas readjudicadas y aquellas que se adjudicaren, en caso que posterior a la primera adjudicación, se contare con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se establecerán nuevos plazos para la entrega de documentación necesaria para la firma de contrato y para su posterior ejecución. Los plazos antes referidos serán notificados oportunamente, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento".*

8.- Que, conforme al marco normativo previamente expuesto, procede dictar el correspondiente acto administrativo para seleccionar los proyectos a financiar con el presupuesto disponible del Fondo de Protección Ambiental.

#### RESUELVO:

1.- **SELECCIONASE** en el marco del XXIV Fondo de Protección Ambiental 2020: "Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones", los proyectos que se indican a continuación:

##### 1) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Fundaciones y Corporaciones

Comuna de Chimbarongo

Folio	RUT	Nombre Org.	Nombre Proyecto	Producto	Monto	Nota
37513	65.170.047-7	Fundación Karú Ambiente	Lombricultura en mi Barrio	Cambio Climático y Descontaminación Ambiental	4.000.000	2,98

##### 2) Región de Valparaíso

Fundaciones y Corporaciones

Isla de Pascua



Folio	RUT	Nombre Org.	Nombre Proyecto	Producto	Monto	Nota
39193	65.118.291-3	Fundación Ao Tupuna	MANAVAI O TE KEU KEU HENUA	Cambio Climático y Descontaminación Ambiental	4.000.000	2,42

2.- **ADJUDÍCASE** a los proyectos seleccionados, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo a los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso.

3.- **OTÓRGUESE** a los proyectos seleccionados, nuevo plazo con el fin de entregar documentación para elaborar los contratos de transferencias a terceros, en las oficinas de las SEREMI de Medio Ambiente respectivas, desde el 27 de septiembre de 2021, hasta el 8 de octubre de 2021.

4.- **ESTABLÉCESE** que, para los proyectos seleccionados, las iniciativas deberán ejecutarse a contar de la fecha de entrega de los recursos y en un plazo no superior al 31 de julio de 2022.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la plataforma web fondos.mma.gob.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JAVIER NARANJO SOLANO**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

COV/LDP/RCD/ADO/SRG

Distribución:

- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente.